



SECRETARÍA DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

N° de Oficio: 8096/SEDUE/2018
Expediente Nº S-086/2018
Asunto: Subdivisión

INSTRUCTIVO

C.C. CARMEN GUADALUPE Y ROSALBA AMBAS DE APELLIDOS VANEGAS TREVIÑO

Texcoco, Mitras Centro. Monterrey, N.L Presente. –

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió un acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, Nuevo León, a los 05-cinco días del mes de septiembre de 2018-dos mil dieciocho. ----- V I S T O . - El expediente administrativo No. S-086/2018, formado con motivo del escrito presentado el 24-veinticuatro de julio del 2018-dos mil dieciocho por las C.C. CARMEN GUADALUPE Y ROSALBA AMBAS DE APELLIDOS VANEGAS TREVIÑO en su carácter propietarias por medio el cual solicitan la autorización de Subdivisión en 02-dos porciones, del predio con superficie de 425.00 m2, identificado bajo el expediente catastral número 24-125-007, el cual se acredita mediante Escritura Pública Número 68,548-sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho, de fecha 17-diecisiete de febrero de 2010-dos mil diez, ante el Lic. Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público Titular No. 51-cincuenta y uno, con ejercicio en este Primer Distrito Registral e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número 3832, Volumen 279, libro 154, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 27-veintisiete de mayo del 2011-dos mil once, predio colindante a las calles Texcoco y Cuautitlán, Colonia Mitras Sector Centro en la Delegación Centro, Distrito Urbano Mitras Centro, del Municipio de Monterrey, N. L. y además visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y



CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Centro, Distrito Urbano Mitras Centro, ubicado en el Plano de Densidades como Densidad Media tipo D-8 de hasta 83 viviendas por hectárea.

II. Que de acuerdo a escritura pública número 68,548-sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho, de fecha 17-diecisiete de febrero de 2010-dos mil diez, descrita anteriormente, el predio en comento







pertenece al Colonia Mitras Sector Centro; por lo tanto, no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 210 fracción X, de la Ley de Los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, es decir no genera la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.

- III. Que de acuerdo al escrito presentado por el solicitante el día el 24-veinticuatro de julio de 2018-dos mil dieciocho, manifiesta lo siguiente:" ... nos permitimos solicitar la subdivisión de un lote de de nuestra propiedad para obtener 2 lotes por haci (sic) convenir nuestros intereses..."
- IV. Conforme a lo dispuesto en el artículo 230 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana y que no requiere del trazo de una o más vías públicas, debiendo observar normas básicas, entre éstas la indicada en la fracción II del numeral en comento, que a la letra señala lo siguiente: "...Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser menores al promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada lo permita y deberán tener frente a la vía...".
- V. Que del proyecto presentado se desprende que los lotes solicitados resultan con las siguientes superficies: Lote 01 con una superficie de 250.50 m2 y ochavo de 4.50 m2 colindante a las calles Texcoco y Cuautitlán, y Lote 02 con una superficie de 170.00 m2 colindante a la calle Cuautitlán, Colonia Mitras Sector Centro en la Delegación Centro, Distrito Urbano Mitras Centro, en el Municipio de Monterrey, N. L. así mismo, para el predio en comento y de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, respecto a la densidad de la zona, que se clasifica como Densidad Media D-8 en donde se permiten hasta 83 viviendas por hectárea, el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis respectivo, para el predio a subdividir con área total de 100 m2 resultan permitidas los 02-dos unidades requeridas, por lo que se cumple con la normatividad señalada.
 - VI. Que, en el presente caso, el Proyecto de **Subdivisión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, previstos en el Plan invocado; cumple con la densidad propuesta para usos habitacionales, por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracción XII y XXXI, 202 fracción IX, 230 fracciones I a V, 402 primer y último párrafo, transitorio segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 279 y 280 fracciones I a la IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L., artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones I y V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:









DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ACUERDA:

PRIMERO: Por lo expuesto y fundado se Aprueba la Subdivisión en 02-dos porciones, del predio con superficie de 425.00 metros cuadrados, identificado bajo el expediente catastral número 24-125-007, para quedar como sigue Lote 01 con una superficie de 250.50 m2 y ochavo de 4.50 m2 colindante a las calles Texcoco y Cuautitlán, y Lote 02 con una superficie de 170.00 m2 colindante a la calle Cuautitlán, Colonia Mitras Sector Centro en la Delegación Centro, Distrito Urbano Mitras Centro en el Municipio de Monterrey, N. L.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 230 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en la infraestructura necesaria para atender a los predios resultantes. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

TERCERO: De acuerdo al alineamiento vial de fecha 21-veintiuno de junio de 2018-dos mil dieciocho, deberá respetar los siguientes alineamientos: Para las calles Texcoco y Cuautitlán, respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. Respetar ochavo mínimo de 3.00 por 3.00 metros en la esquina. Si se prevé la modificación de los alineamientos de tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados que a fin de que surta efectos <u>la subdivisión</u> aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado. De acuerdo al Artículo 279 la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: Las autorizaciones de <u>subdivisiones</u>, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capitulo, y tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.", de conformidad con lo dispuesto por los artículos transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280 fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por los artículos transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

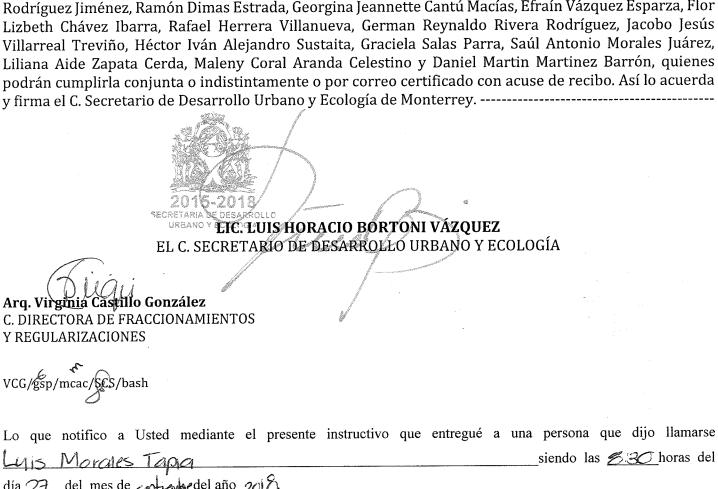
SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y





datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto del Notificador adscrito a esta Secretaría, comisionándole para tal efecto a los C.C. Francisco Javier Cabrera Tovar, Javier Guadalupe Martínez Martínez, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Ramón Dimas Estrada, Georgina Jeannette Cantú Macías, Efraín Vázquez Esparza, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Rafael Herrera Villanueva, German Reynaldo Rivera Rodríguez, Jacobo Jesús Villarreal Treviño, Héctor Iván Alejandro Sustaita, Graciela Salas Parra, Saúl Antonio Morales Juárez, Liliana Aide Zapata Cerda, Maleny Coral Aranda Celestino y Daniel Martin Martinez Barrón, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda



Luis Morales Tapa día 27 del mes de gottane del año 2018 LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA EL C. NOTIFICADOR NOMBRE 180 Wis SiFONSO WORDLES TOPIN NOMBRE AND modery